

ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

FACULTAD DE DERECHO

Y

ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

En Temuco, a 24 de noviembre de 2023 entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con giro en educación, R.U.T. N° 71.633.300-0, con domicilio en Avenida Alemania N° 01090 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Vicerrector de Sede Temuco, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N° 6.995.118-K y, por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad N° 8.932.055-0, ambos del mismo domicilio que su representada, en adelante, "la Universidad" y, la **ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO**, tribunal colegiado superior de justicia de carácter ordinario e integrante del Poder Judicial, subordinado jerárquicamente a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Chile, R..U.T. N° 60.311.000-5 , con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 0355 en la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Ministro Presidente, don **ALBERTO RENÉ AMIOT RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.625.758-0, del mismo domicilio que su representada, en adelante "la Corte", ambas entidades en adelante conjuntamente denominadas como "las Partes", acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración general en uso de sus atribuciones contempladas por la ley y estatutos internos conforme corresponda, en atención a las cláusulas siguientes:

I. Antecedentes y principios.

1. La Universidad Autónoma de Chile tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente. Proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad;
2. La Universidad Autónoma de Chile cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos, la responsabilidad, la ética y la calidad;
3. La Universidad Autónoma de Chile, dentro de sus propósitos institucionales, busca de manera permanente contribuir a la creación, preservación, difusión del saber, la cultura y ofrecer oportunidades de formación permanente, en especial, postítulos y posgrados.
4. La Facultad de Derecho, entre sus líneas de investigación y desarrollo académico, aborda estudios en materia jurisprudencial en las distintas temáticas jurídicas y en particular en las áreas de inteligencia artificial, familia, infancia y de género, a través de su Instituto de Investigación en Derecho y sus distintos investigadores y académicos;
5. El Poder Judicial es uno de los tres pilares que sostienen el estado democrático de derecho en nuestro país, junto al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Está conformado por tribunales de diversa competencia tales como corte suprema, corte de apelaciones, civil, penal, laboral, cobranza y familia. Su labor está destinada a otorgar a las personas una justicia oportuna y de calidad;
6. La Ittma. Corte de Apelaciones de Temuco es un tribunal ordinario y colegiado que ejerce sus facultades jurisdiccionales en virtud de la ley dentro de su territorio jurisdiccional, correspondiente a la Región de La Araucanía;
7. Que, "las Partes" coinciden en sus propósitos institucionales, por lo que una colaboración entre ambas contribuirá al fortalecimiento de sus respectivas misiones y visiones y tendrá un impacto positivo en la comunidad regional;

Esta colaboración tiene como objetivo unir esfuerzos para optimizar recursos y alcanzar objetivos comunes en busca de la complementariedad y vinculación entre ambas



instituciones. Ambas partes se comprometen a trabajar de manera conjunta en materias de interés recíproco, favoreciendo así a ambas instituciones, a sus integrantes y al medio en el que se insertan. Esta colaboración conjunta busca beneficiar a los usuarios externos y a los integrantes propios de ambas instituciones, asegurando al mismo tiempo la autonomía y total independencia de la Corte de Apelaciones en todas sus funciones y decisiones.

9. Por tal razón, "las Partes" han convenido suscribir el presente acuerdo en los términos siguientes:

II. Objetivo general:

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos por parte de ambas entidades contratantes para planificar y ejecutar colaborativamente actividades conjuntas en las áreas de interés y relevancia que determinen.

III. Objetivos específicos: En el marco del objetivo general referido en forma precedente, "las Partes" acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

- a) Planificación, organización y ejecución de actividades y eventos en las áreas de interés recíproco, con participación conjunta de miembros del Poder Judicial en la región y de académicos de la Universidad u otros que se incorporen.
- b) Investigación en las áreas de interés, a partir de la información y jurisprudencia judicial disponible.
- c) Patrocinio a actividades de índole académico-judicial que se desarrollen por ambas entidades.
- d) Publicación de estudios y de ponencias presentadas en las actividades conjuntas.
- e) Capacitación de miembros del Poder Judicial en la región y a estudiantes y profesores en las materias de interés recíproco.

IV. Cuestiones particulares: Las partes acuerdan regular su trabajo conjunto en materia del presente acuerdo mediante las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Obligaciones de las partes. En el contexto de los objetivos definidos en base al presente acuerdo, las partes asumen los compromisos siguientes:

A) La Universidad se compromete a:

- a. Facilitar recursos humanos y materiales básicos para las actividades a desarrollar según su naturaleza.
- b. Facilitar sus dependencias para el desarrollo de las actividades.
- c. Facilitar investigadores, académicos y estudiantes para sus actividades.
- d. La Universidad asume el compromiso de comunicar la oferta de carreras, maestrías, doctorados y pasantías investigativas que actualmente posea o pueda disponer en el futuro. Este compromiso tiene como finalidad permitir que los funcionarios de la Corte u otros miembros de tribunales de la región, que cumplan con los requisitos académicos y estén interesados, tengan acceso a estas oportunidades educativas. La obligación principal de la universidad es informar de manera oportuna y completa sobre estas ofertas, facilitando así el acceso a la formación académica y profesional a aquellos que puedan beneficiarse de ellas.

B) La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco se compromete a:

- a. Colaborar con la Universidad y con su carrera de Derecho de la Sede Temuco en la realización de estudios de jurisprudencia.
- b. Promover junto a la Universidad actividades de difusión conjuntas en marcadas en la formación ciudadana y en la vinculación con la comunidad
- c. Colaborar con la Universidad en organización de charlas, simposios y seminarios sobre temas atinentes a la actividad judicial y a la enseñanza del derecho.

SEGUNDO: Coordinación. Con la finalidad de facilitar la gestión y funcionamiento del presente convenio, las Partes acuerdan designar los siguientes coordinadores:



- a) **Por la Universidad:** Valeska Rivas Arias
- b) **Por la Itma. Corte:** Germán Varas Cicarelli

TERCERO: Confidencialidad. Las Partes, se comprometen a mantener absoluta reserva de la información que pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, dejando constancia que la Itma. Corte, se rige en materia de acceso a la información, a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

Asimismo, las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

CUARTO: Consentimiento para divulgación. Toda publicación, grabación o emisión pública o privada de materiales e información realizada por alguna de las partes que involucre a la otra, deberá contar con su consentimiento previo y por escrito.

QUINTO: Modificaciones. Las partes podrán revisar, ampliar, modificar y suprimir las cláusulas del presente acuerdo, a objeto de ajustar sus estipulaciones, de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios para la ejecución de éste. Además, se comprometen a suscribir en el futuro todos los Adenda y convenios específicos necesarios, para concretar las acciones de colaboración señaladas.

SEXTO: Gratuidad del convenio. Todas las prestaciones y compromisos acordados en el presente acuerdo son esencialmente gratuitas para las partes y no implican *a priori* costo económico ni ejecución presupuestaria para éstas. Sin perjuicio de lo anterior, antes de concretar una iniciativa, las Partes tendrán que cumplir previamente de manera interna sus procesos de aprobación presupuestaria.

SÉPTIMO: Normativa sobre acoso. La Itma. Corte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad Autónoma de Chile, normativa que se encuentra disponible en www.uautonoma.cl.

OCTAVO: Resolución de controversias. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus desacuerdos de manera amistosa. Si no consiguen llegar a acuerdo, dejarán sin efecto el convenio, suscribiendo la correspondiente resciliación.

NOVENO: Independencia de las partes. Las instituciones firmantes declaran fielmente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una o la otra. Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

DÉCIMA: Independencia laboral. Las partes declaran ser entidades independientes y autónomas, siendo cada una de ellas empleadora de su propio personal en función de los estatutos de subordinación y dependencia que correspondan. Por lo tanto, conservarán dicha calidad para todos los efectos prevenidos en el presente convenio.

DECIMOPRIMERO: Vigencia del convenio. El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años, partiendo desde la fecha de suscripción, debiendo las partes reunirse al menos una vez al año para evaluar su cumplimiento, dejando constancia de los acuerdos y propuestas en un acta oficial, quedando una copia en poder de cada parte.

DECIMOSEGUNDO: Terminación anticipada. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente en cuanto a la duración y vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que éste terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por las



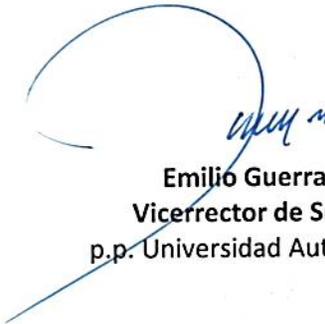


partes firmantes de este instrumento, siguiéndose al efecto el procedimiento señalado en la cláusula decimotercera siguiente.

DECIMOTERCERO: Formalidades para la terminación del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto LA UNIVERSIDAD, representada por su Vicerrector Don Emilio Guerra Bugueño y por su Secretario General don Jaime Ribera Neumann y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, a través de su Ministro Presidente, don Alberto Amiot Rodríguez podrán dar término al presente Convenio en cualquier momento con expresión de justa causa dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

DECIMOCUARTO: Personerías. La personería de don Emilio Guerra Bugueño y de don Jaime Ribera Neumann para actuar en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Chile, consta de Acta de Junta Directiva, Sesión Especial N° 022-2021, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2021 ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con el N° de Repertorio 2.189-2021. A su turno, la personería de don Alberto Amiot Rodríguez, para actuar como Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, consta en el acuerdo de Pleno del tribunal de alzada, de fecha 6 de diciembre de 2023, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECIMOQUINTO: Copias. El presente acuerdo se otorga y firma en cuatro ejemplares idénticos, quedando dos en poder de cada una de las partes, compareciendo a esta suscripción el sr. Vice Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad don Francisco Ljubetic Romero, unidad ejecutora del presente Convenio.

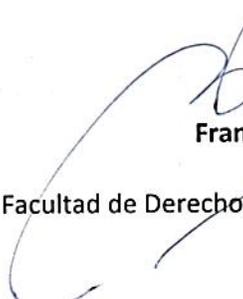

Emilio Guerra Bugueño
Vicerrector de Sede Temuco
p.p. Universidad Autónoma de Chile




Alberto Amiot Rodríguez
Presidente
p.p. Iltrma. Corte de Apelaciones de Temuco


Jaime Ribera Neumann
Secretario General
p.p. Universidad Autónoma de Chile




Francisco Ljubetic Romero
Vice Decano
Facultad de Derecho Universidad Autónoma – sede Temuco